

**UNIVERSIDAD DE TALCA**  
**RECTORÍA**



PROMULGA ACUERDO N° 2985 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA Y DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES UNIVERSITARIAS Nos. 1641 DE 2012, 2020 DE 2017, 135 DE 2019 Y 26 DE 2021.

TALCA, 20 DIC. 2022.  
N° 1663

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 95 de fecha 29 de abril de 2022, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 2985 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión extraordinaria N° 140, de fecha 28 de noviembre de 2022, que aprueba el nuevo reglamento sobre distribución de carga académica y deja sin efecto las resoluciones universitarias Nos. 1641 de 2012, 2020 de 2017, 135 de 2019 y 26 de 2021, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 2985

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La propuesta presentada por el Vicerrector Académico.
- b) Lo dispuesto en la resolución universitaria N° 1641 de 2012, modificada por las resoluciones universitarias Nos. 2020 y 135 de 2017 y 2019, respectivamente.
- c) La Resolución Universitaria N°026 del 06 de enero de 2021, que aprueba Ajuste a horas de Docencia Directa en el marco del Plan de Ahorro Institucional.
- d) La Resolución Universitaria N°1219 de 2020 que promulga acuerdo N° 1832 de la Junta Directiva de la Universidad de Talca que modifica la estructura orgánica y fija texto refundido, y sus modificaciones posteriores contenidas en las resoluciones universitarias N°s 1256 de 2020, 1722 de 2020, 185 de 2022, 837 de 2021, 1033 de 2021, 243 de 2022, 244 de 2022, 490 de 2022, 549 de 2022, 710 de 2022, 784 de 2022, 1025 de 2022, 1027 de 2022, 1384 de 2022, 1403 de 2022.
- e) La necesidad de homologar la normativa institucional en término de relegar las materias contenidas en la actual política de distribución de carga académica a un reglamento.

f) La necesidad de modificar el texto a un lenguaje inclusivo de género.

g) La necesidad de reestablecer y actualizar las condiciones que definen la carga académica para el Cuerpo Académico Regular y Cuerpo Académico no Regular atendiendo el fin del periodo de austeridad.

SE ACUERDA:

1) Aprobar el nuevo Reglamento sobre distribución de carga académica que consta en documento adjunto y que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo, para todos los efectos.

2) Dejar sin efecto, a contar de la promulgación del presente acuerdo, las resoluciones universitarias Nos. 1641 de 2012, 2020 de 2017, 135 de 2019 y 26 de 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIA GENERAL

IHF/xsmf



CARLOS TORRES FUCHSLOCHER  
RECTOR

UNIVERSIDAD DE TALCA  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO  
CON FECHA 21 DIC. 2022

## **Reglamento de Distribución de Carga Académica**

### **Artículo 1. Compromiso de desempeño académico**

El aseguramiento de la calidad en las distintas dimensiones del quehacer académico debe ser resguardado por lineamientos claros y por una adecuada gestión del desempeño académico.

Las Facultades e Institutos organizarán y asignarán el trabajo académico mediante la suscripción de Compromisos de Desempeño Académico (CDA) que serán convenidos formalmente entre cada académico/a, el Director/a del Departamento (en aquellas unidades que los contemplen en su estructura) y Decano/a de Facultad o Director/a de Instituto según corresponda. En el caso de académicos/as adscritos/as a escuelas que no estén adscritas a una Facultad, los CDA serán convenidos con el director/a de escuela. Estas autoridades aprobarán, solicitarán modificaciones o cursarán con alcances los compromisos de desempeño.

La carga académica asignada a un/a profesor/a jornada completa, debe ser equivalente a 44 horas cronológicas semanales.

En el CDA, se consignarán las actividades a realizar durante el año, indicando para cada una de éstas el número de horas semanales de dedicación y el número de semanas a comprometer para su realización (y los resultados esperados, cuando corresponda).

Todo académico/a, antes de presentar su nuevo CDA, deberá hacer una autoevaluación de aquel compromiso que presentara en el período anterior, la que será sometida a consideración del Decano o Director de Instituto o al Director de Escuela en el caso de académicos/as adscritos/as a escuelas que no estén adscritas a una Facultad. Estas autoridades aprobarán, solicitarán modificaciones o cursarán con alcances dichas autoevaluaciones, en el caso de no dar cumplimiento a lo comprometido. El cumplimiento o incumplimiento de los compromisos establecidos deberá ser explícitamente consignado para efectos de ser considerado en los procesos de calificación académica.

Al suscribir el CDA o al emitir el Informe de Autoevaluación del mismo, cada académico/a evidenciará su dedicación en relación a su jerarquía y al número de horas contratadas para ese fin.

Tanto para la revisión de los CDA, como para las autoevaluaciones, las unidades académicas formalizarán los criterios y procesos respectivos, dentro de los márgenes fijados por el presente reglamento, pudiendo opcionalmente y para estos efectos, constituir un comité definiendo su integración. La función de dicho comité consistirá en prestar asesoría al jefe de la unidad respectiva para la emisión de juicio respecto del adecuado alcance de los compromisos y su cumplimiento.

### **Artículo 2. Actividades de la carga académica**

Las siguientes dimensiones académicas podrán ser consideradas en la planificación del CDA:

- a) Labor formativa
- b) Investigación
- c) Innovación, transferencia tecnológica o desarrollo profesional
- d) Creación o producción artística

- e) Vinculación con el medio
- f) Gestión institucional
- g) Compromiso institucional

Dada la heterogeneidad propia del trabajo académico, las actividades a ser realizadas serán definidas en forma autónoma y flexible por cada unidad académica, según sus características propias, competencias y objetivos de desarrollo. Lo anterior, sin perjuicio de la obligatoriedad de dar cumplimiento a los estándares mínimos de dedicación a la docencia establecidos en el artículo siguiente.

### Artículo 3. Dedicación a Labor formativa

#### 3.1 Definiciones

Para los efectos de aplicar la distribución de carga académica, en lo que respecta a actividades de formación, se utilizarán los siguientes conceptos:

**Horas Docencia Directa (HDD):** corresponde al tiempo (en horas) que emplea un/a académico/a frente al grupo del curso conforme a las actividades definidas en el plan de estudio.

**Horas Docencia Indirecta (HDI):** corresponde al tiempo (en horas) que destina un/a académico/a para preparar, aplicar evaluaciones, atender alumnos y otras actividades propias demandantes de un curso asignado.

**Horas de guía de trabajos de graduación o titulación:** corresponde al tiempo (en horas) que destina un/a académico/a para la supervisión y asesoría de estudiantes en el desarrollo de memorias o trabajos de graduación y titulación, que será diferenciado según el grado académico de que se trate.

**Períodos Lectivos:** 1 año = 36 semanas; 1 semestre = 18 semanas; 1 trimestre = 12 semanas; 1 bimestre = 8 semanas

#### 3.2 Docencia Cuerpo Académico Regular

Todo/a académico/a del cuerpo regular deberá dedicar al menos el 40% de su labor anual a actividades de formación. Se eximen de esta obligación quienes ejercen cargos de gestión por 22 horas o más, los cuales destinarán a la docencia la proporción que corresponda a la jornada que no es destinada a la gestión institucional.

No obstante lo anterior y entendiendo la labor formativa como una de las funciones básicas y prioritarias de la Universidad, todo/a académico/a del cuerpo regular deberá cumplir con los siguientes estándares de docencia directa en promedio anual.

Los/las académicos/as del Cuerpo Regular con nombramiento por una jornada completa (44 horas semanales) deberán realizar, en promedio, un mínimo de 7 HDD semanales, considerando un periodo lectivo anual de 36 semanas. A lo menos cuatro de estas siete horas deberán realizarse, obligatoriamente, en programas de pregrado; el resto de horas podrá realizarse en programas de doctorado, magíster o especialidades de salud, siempre y cuando estos dos últimos estén articulados con pregrado o que den cumplimiento a criterios establecidos según resolución universitaria de Rectoría.

Las 7 HDD señaladas en el inciso anterior, podrán rebajarse a un mínimo de 6 HDD, manteniendo la proporción dedicada a programas de pregrado, en aquellos casos en que el/la respectivo/a académico/a ejerza el rol de Director/a o Investigador/a Responsable, en proyectos que cumplan con requisitos definidos mediante resolución universitaria de Rectoría, a propuesta de las Vicerrectorías Académica y de Innovación, y de la Dirección General de Vinculación con el Medio. Lo anterior será aplicable en proporción a las etapas de ejecución y carga horaria que se verifiquen en el correspondiente semestre, trimestre, bimestre o año lectivo.

En todo caso, para aquellos/as académicos/as que pertenezcan a unidades en que no resulte posible la realización de a lo menos 4HDD en programas de pregrado, durante el período lectivo anual, estas podrán realizarse en la forma en que sea posible de distribuir siempre que, durante el periodo correspondiente a la respectiva calificación académica, puedan ser equivalentes -en promedio- a si se hubieran efectuado anualmente, lo que en todo caso, deberá ser establecido anualmente vía resolución adoptada por el respectivo Consejo de Facultad o Instituto.

### 3.3 Docencia Cuerpo Académico no Regular: de Práctica y Conferenciante.

Los/as profesores/as conferenciantes y de práctica con nombramiento por una jornada completa (44 horas semanales) deberán realizar, en promedio, un mínimo de 16 HDD semanales, considerando un periodo lectivo anual de 36 semanas. Doce de estas dieciséis horas deberán realizarse, obligatoriamente, en programas de pregrado. La destinación de las horas restantes, podrán ser definidas por cada unidad académica.

Las 16 HDD señaladas en el inciso anterior podrán rebajarse hasta un mínimo de 12 HDD, manteniendo la proporción dedicada a programas de pregrado, cuando el/la profesor/a:

- a) Ejerza el rol de Director o investigador responsable, en proyectos que cumplan con requisitos definidos mediante resolución universitaria de Rectoría, a propuesta de las Vicerrectorías Académica y de Innovación, y de la Dirección General de Vinculación con el Medio. Lo anterior será aplicable en proporción a las etapas de ejecución y carga horaria que se verifiquen en el correspondiente semestre o año lectivo.
- b) Tenga encomendación de funciones de interés institucional u otras necesidades especiales formalizadas por resolución universitaria de Rectoría a solicitud de las jefaturas de unidad.

Los/as investigadores asistentes, asociados y titulares pertenecientes al cuerpo académico no regular no estarán sujetos a la exigencia de HDD indicadas precedentemente.

### 3.4

En el caso de nombramientos de jornada parcial o ejercicio de un cargo de gestión formalizado mediante resolución universitaria de Rectoría, las HDD podrán ajustarse proporcionalmente a razón de las horas disponibles dedicadas a actividades académicas.

### 3.5

Las HDD deberán reflejarse en los respectivos CDA suscritos y serán verificadas conforme con el Reglamento sobre jornada de trabajo y control de asistencia. Las HDD que sean remuneradas en forma adicional o que sean sujetas a incentivos financiados con fondos propios del programa en que se imparten, no contarán para efectos de la cantidad de HDD antes referidas.

### 3.6

Las HDD de módulos que sean homologados o equivalentes, que sean parte de una o más carreras, o que corresponden a un programa de pre y postgrado, y que se impartan simultáneamente serán consideradas sólo una vez. De igual manera, en el caso de módulos dictados en más de una sección, pero cuyas actividades de docencia directa son realizadas en forma simultánea, las respectivas HDD serán consideradas como si tratase un único módulo.

### 3.7

A un/a profesor/a que imparta módulos electivos, se le considerarán equivalentes a los módulos obligatorios, para efecto de carga docente, las que se dictarán siempre que cuenten con un mínimo de 18 alumnos inscritos, tratándose de cursos de pregrado, salvo casos excepcionales con la adecuada fundamentación autorizados por el/la Decano/a o Director/a de Instituto o el Director de Escuela en el caso de las Escuelas que no están adscritas a una Facultad.

### 3.8

Para todos los efectos el medio de verificar las imputaciones de docencia a cada académico/a serán los Sistemas de Gestión Curricular (SGC) de pre y postgrado y de Compromiso y Autoevaluación del Desempeño Académico (SCADA), sin perjuicio de los mecanismos de control que hayan de adoptarse.

### 3.9

Los compromisos de desempeño académicos correspondientes a los períodos sabáticos de que hagan uso los/las académicos/as, quedarán exentos de la aplicación de estas normas, por lo que podrán contemplar la dedicación exclusiva de un/a académico/a al desempeño de las actividades universitarias de su elección.

### 3.10

La determinación del número de HDI que empleará el/la respectivo/a académico/a corresponderá con los criterios y procesos que formalice cada unidad para el caso.

### 3.11

Los/las académico/as que dirijan trabajos de titulación o memoria o tesis, podrán registrar como máximo (por cada trabajo), el número de horas que se detalla en la Tabla N°1. El tiempo destinado a estas labores no es considerado como HDD.

Tabla N° 1: Dedicación como guía de Unidades de investigación, Trabajos de Graduación o Titulación o Memoria o Tesis.

	N° máximo de horas/semanas, por cada trabajo dirigido	N° máximo de semanas en un año
Unidades de investigación	1	18
Pregrado	1	22
Magister	1	36
Especialidades médicas u odontológicas	1	36
Doctorado	2	44

#### Artículo 4. Dedicación a Investigación, Innovación, Creación y Vinculación con el medio

Las actividades académicas que no se enmarquen en la labor formativa, gestión institucional o compromiso institucional se agruparan en las siguientes dimensiones.

- Investigación
- Innovación, transferencia tecnológica o desarrollo profesional
- Creación o producción artística
- Vinculación con el medio

Las actividades reconocidas en cada una de estas dimensiones corresponderán con las definiciones de la Comisión Nacional de Acreditación y definiciones institucionales, las cuales serán formalizadas y actualizadas en el sistema SCADA.

#### Artículo 5. Dedicación a Gestión

Respecto al número de horas/año de dedicación a cargos, en la Tabla N°2 se fijan los máximos asignados a cada uno de ellos, sin perjuicio que las horas serán definidas por cada unidad de acuerdo a las labores comprometidas efectivamente.

Tabla N°2: Dedicación a la Gestión.

Cargo/ Actividad	N° máximo de horas semanales por 44 semanas
Decanatura	33
Dirección de Instituto	33
Dirección Dependiente de Rectoría o de Secretaría General	33
Dirección de Escuela	33
Direcciones de Vicerrektorías	33
Dirección de Instituto dependiente de Facultad o Vicerrektoría	22
Dirección de Campus	22
Jefatura de Carrera	22
Jefatura de Departamento no académico	12
Dirección de Centro	12
Coordinación Docente de Instituto	8
Secretaría de Facultad o Instituto o escuela no adscrita a Facultad	8
Dirección de Programa de Doctorado	8
Dirección de Departamento Académico	8
Dirección de Programa de Especialidad	6
Dirección de Programa de Magister	6
Oficina de Postgrado FEN	4

Otra función o actividad de gestión que realice un/a académico/a, en o por la Universidad, y que no esté incorporada en la lista anterior, deberá ser formalizada mediante Resolución Universitaria.

#### Artículo 6. Dedicación a Compromiso institucional

Existe un conjunto de actividades no contempladas en los artículos anteriores y que, pudiendo tener un carácter transitorio o permanente, son cruciales para el desarrollo institucional. Estas actividades dan cuenta del compromiso de nuestra comunidad académica para con el proyecto institucional, pero no necesariamente son adecuadamente consignadas en los compromisos académicos. Para reconocer estas actividades, y asegurar que sean realizadas por todas y todos los/las académicos/as de la institución, cada académico/a deberá destinar entre un 4% y un 10% de su jornada a estas actividades, excepto quienes sirvan en cargos de gestión con una dedicación igual o superior a 8 horas semanales, casos en los cuales esta dedicación no será obligatoria. El cumplimiento del porcentaje de dedicación indicado será una exigencia para el cumplimiento satisfactorio en los procesos de evaluación o calificación del desempeño académico y deberá contar con los medios de verificación que corresponda.

Las actividades en las cuales una persona participe ejerciendo su cargo de gestión, no serán contabilizadas dentro del concepto de compromiso institucional.

En la Tabla N°3, sin ser taxativa, presenta ejemplos de actividades que dan cuenta del compromiso institucional, así como ejemplos de iniciativas en las que se podría desarrollar el compromiso institucional.

Tabla N°3: Actividades de Compromiso Institucional.

Comité estratégico de Facultad o Instituto (y que se constituye en el marco de los procesos de planificación estratégica).
Consejo de escuela y de facultad (excluidos los casos en que se trate de cargos formalizados como, por ejemplo, director de escuela, de departamento o decana/o)
Comisiones y comités internos (ej. Adjudicación de licitaciones, superior de calificación, nombramiento y promociones, grupos de mejoramiento continuo y transformación digital, comité propiedad intelectual)
Comisiones y comités externos (ej. Comité asesor de CTCI, Mesa sectoriales, Mesas en áreas de interés regional)
Grupos intermedios estudiantiles
Mentorías a funcionario/as y estudiantes (padres, bienvenida extranjeros, académica, etc.)
Difusión de carreras y campañas de promoción (ej. giras, visitas y puertas abiertas)
Actividades destinadas a escolares (ej. Escuelas de verano, liceo virtual, preuniversitario, etc.)
Propedéutico o actividades extracurriculares para estudiantes de primer año
Programas CIMA
Grupos deportivos
Actividades de extensión cultural (ej. organización y participación activa en eventos institucionales)
Organización de eventos no disciplinares
Participación en acciones de prevención, información, sensibilización, capacitación y formación relacionadas con violencia y discriminación de género.
Participación en programas de TV, radio y/o prensa que posicionen positivamente a la Universidad.
Actividades internacionales de interés institucional
Estudios y encuestas internos y de redes en que participe la institución
Recibir o dar capacitaciones en áreas de interés institucional (ej. género, salud y bienestar, transformación digital)



Comisiones evaluadoras e integración de jurado en iniciativas de CTCI (ej. hackaton, desafios de ciencia y tecnología, bootcamp).

Actividades que propicien alianzas interuniversidades (ej. visitas/recepción para compartir buenas prácticas).